

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 58-96 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-96

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

DECRETO

Artículo 1.- El señor Julio César Borg Gil, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Oggoun Borg Gil.

Artículo 2.- La señora Antonina Suero Mora, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Antonia Suero Mora.

Artículo 3.- La señorita Eufemia Félix Brito, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ivette Félix Brito.

Artículo 4.- La señora Victoriana Fabián Taveras, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ramona Fabián Taveras.

Artículo 5.- La señora Benita Reynoso López, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Reynoso López.

Artículo 6.- La señora Benita Maldonado Ubiera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Elsa María Maldonado Ubiera.

Artículo 7.- La señora Dolores Acosta Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dilia Dolores Acosta Rodríguez.

Artículo 8.- La señora Carlota Cordero Guerrero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ernestina Cordero Guerrero.

Artículo 9.- El señor Nerzo Arnardo Almánzar Cruz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Nelson Arnaldo Almánzar Cruz.

Artículo 10.- La señora María Dolores García Valdez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Dolores García Valdez.

Artículo 11.- El señor José Juan Bojos Arzeno, queda autorizada a cambiar el nombre de su hija menor Gris Mary Bojos Cruz por el de Cris Mary Bojos Cruz.

Artículo 12.- La señora Victoriana Castillo Peralta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Victoria Castillo Peralta.

Artículo 13.- El señor Bernardino Sarmiento Peña, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Baudilio Sarmiento Peña.

Artículo 14.- La señora Ciriaca Durán Mieses, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lourdes Durán Mieses.

DADO Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis (1996), año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer